



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 29 veintinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno.

Se da cuenta del acuerdo de fecha veintiocho de enero del presente año, signado por la Presidenta y Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 23:28 veintitrés horas con veintiocho minutos de la fecha en mención y recibido en esta ponencia el día siguiente; se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al aviso de interposición de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano bajo el número **TEEH-JDC-021/2021**, el cual fue presentado por medio de correo electrónico, interpuesto **Miguel Ángel López Hernández**, quien promueve en su calidad de Regidor Propietario de Tlaxcoapan, Hidalgo, en contra de la Primera sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Tlaxcoapan, de fecha veintidós de enero del año en curso en la que se autorizó al Presidente Municipal. Jaime Pérez Suárez, para celebración de convenios de colaboración y de interés público para el municipio con diversas instituciones a nivel municipal, estatal y federal, constante de quince fojas, mediante el cual remite:

1. Copia simple de la Constancia de mayoría expedida a favor de Miguel Ángel López, constante de una foja.
2. Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Miguel Ángel López Hernández, constante de una foja.

3. Copia simple de convocatoria para la sesión de cabildo de tipo extraordinaria del ayuntamiento constitucional de Tlaxcoapan, Hidalgo, constante de una foja.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 372, 374, 375, 378, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracción II, 48 y 57 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el acuerdo, escrito del medio de impugnación y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y Secretario General de este Tribunal Electoral.

**SEGUNDO.** Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-021/2020.**

**TERCERO.** Toda vez que el medio de impugnación en que se actúa fue presentado vía correo electrónico y por tanto en el escrito de demanda no obra firma autógrafa del promovente, en términos de lo dispuesto en el numeral 57 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo”, se previene a **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de promovente, para que ratifique el mismo.

Para efectos de realizar lo anterior se instruye al Secretario de Estudio y Proyecto a efecto de que el día **dos de febrero** de la presente anualidad, a las **10:30 diez horas con treinta minutos**, realice con el promovente una video llamada a través de la plataforma ZOOM, mediante la cual haga constar lo siguiente:

1.- Solicitar al promovente le muestre una identificación oficial y posteriormente, señalar si los rasgos fisonómicos que obran en la misma coinciden con los de la persona que atiende la videollamada.

2.- Preguntar al promovente si interpuso algún medio de impugnación ante este Órgano Jurisdiccional, en caso de ser afirmativa la respuesta, el Secretario de Estudio y Proyecto hará del conocimiento al promovente el acto impugnado, la autoridad señalada como responsable y los agravios que se hacen valer en contra del mismo a fin de que la entrevistada manifiesta si ratifica o no la demanda de mérito.

Para estar en posibilidad de realizar este acto procesal, se requiere al promovente para que el día y hora señalado en este punto de acuerdo, ingrese a la plataforma de ZOOM con el siguiente **ID de reunión:** [REDACTED] y **contraseña:** [REDACTED] a efecto de llevar a cabo la video llamada de ratificación correspondiente; apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 353, fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se desechará de plano el presente medio de impugnación.

**CUARTO.** Toda vez que el promovente señaló como medio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico: [REDACTED].com autorizando para tales efectos a los maestros en derecho Olguín Cruz Efrén Eduardo y Rufino Daniel Yonathan, se le requiere para que dentro del plazo de **veinticuatro horas hábiles**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; o en su defecto, en caso de optar porque las notificaciones le sean

enviadas a través de correo electrónico, en términos del artículo 352 último párrafo del mismo ordenamiento legal, así como de los Lineamientos de la notificación electrónica, deberá ingresar a la siguiente liga: <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, y generar una **cuenta de correo electrónico institucional**, la cual permitirá verificar y confirmar la fecha y hora en que la notificación ha sido recibida en el buzón del medio electrónico; hecho lo anterior **deberá informarlo** a este Órgano Jurisdiccional en el mismo plazo concedido.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no señalar domicilio en esta Ciudad o no generar su cuenta de correo electrónico institucional, las notificaciones posteriores le serán practicadas a través de cédula que será fijada en los estrados de este Tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 374 del Código Electoral del estado de Hidalgo.

**QUINTO.** Una vez concluido el desahogo de la diligencia de ratificación de la demanda por parte de **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ** y de ser ratificada la misma, se procederá a dar seguimiento a la sustanciación del asunto.

**SEXTO.** Notifíquese por única ocasión a la parte actora en el correo electrónico personal señalado en el punto CUARTO del presente proveído.

**SÉPTIMO.** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto, Licenciada Diana Jeanethe Rodríguez López, quien autentica y **DA FE**.

